

DELEGACION PROVINCIAL

GRANADA

JAGB

Granada, 27 de Abril de 1.994

Su Refa:

Referencia: 1.008AA.

Ilustrísimo Ayuntamiento de Almuñecar
NEGOCIADO DE OBRAS

ENTRADA N.º 430 el 10 de Mayo de 1994

ASUNTO: Acuerdo de la C.P.O.T.U. sobre Modificación Puntual nº 42 al P.G.O.U.

SALIDA N.º _____ el _____ de 19____

Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de

ALMUÑECAR



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión celebrada el pasado día 19 de Abril de 1.994, tomó entre otros el siguiente acuerdo:

"Examinado el expediente de Modificación Puntual nº42 al Plan General de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Almuñecar en fecha 20 de Diciembre de 1.993 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artº 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Regimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artº 118 del Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el mismo. No obstante, como el incremento del volumen edificable de la zona se basa en la previsión de los espacios libres en las Plazas Martín Recuerda, La Palma y Eras del Castillo y estas modificaciones no han sido debidamente recogidas, tramitadas y vinculadas a este expediente deberán seguir el trámite legalmente previsto y quedando exclusivamente vinculadas a esta modificación.

SEGUNDO.- Esta resolución se publicará en el BOJA y se notificará al Ayuntamiento de Almuñecar e interesados."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía

1.12.05.94.

DELEGACION PROVINCIAL

GRANADA

administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1.956. La interposición del Recurso se comunicará previamente a la Comisión Provincial de Urbanismo según lo establecido en el artº 110.3 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Lo que le comunico a Vd., para su conocimiento y efectos, debiendo proceder al abono de los derechos de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) requisito indispensable en la tramitación del expediente.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



Pedro Julian Lara Escribano



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 42 AL PGOU DE ALMUÑECAR, SOBRE
CAMBIO DE USO EN SOLAR DEL ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL.**



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)



MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

El antiguo Mercado Municipal, se levantaba en terrenos incluidos en la trama urbana perteneciente al casco antiguo.

Necesidades de ampliación, imposibles en ese lugar, hicieron que dicho Mercado fuese trasladado a una zona de la ciudad que permitía realizar un edificio que englobara todas esas necesidades.

El traslado de dicho Mercado a otro lugar, trajo consigo un deterioro importante de la zona que antes desarrollaba una intensa actividad comercial teniendo como foco de atracción el Mercado Municipal.

El P.G.O.U., previendo la necesidad de equilibrar y solucionar esa situación, incluyó en sus determinaciones la construcción de un zoco artesanal sobre los terrenos que ocupaba el antiguo Mercado.

El P.G.O.U. en su Programa de Actuación Urbanística también preveía la adaptación del Matadero Municipal a Taller de Artesanía. Esta adaptación ha podido llevarse a efecto con anterioridad a la del Mercado Municipal por disponer del edificio libre de su uso anterior, mientras que en el caso del Mercado Municipal ha habido que esperar a que el edificio quede vacío.

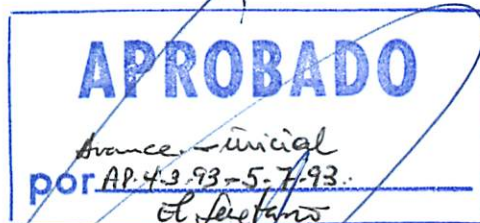
Durante este tiempo, se ha puesto de manifiesto, que el edificio destinado a Taller de Artesanía, puede por sí sólo asumir tanto ese uso como el de zoco de artesanía por lo que es de todo punto innecesaria la creación de dicho zoco en el solar del antiguo Mercado Municipal.

Por otro lado, la dinámica económico-social en estos años ha generado necesidades que, obviamente, no podían estar previstas en el PGOU, entre otras hay que señalar la de ubicar el Juzgado y como no la urgente necesidad de dotar a la comunidad de viviendas de protección oficial destinadas a los sectores más necesitados de la población.

De lo hasta aquí expuesto, se pone de manifiesto la oportunidad de permitir, sobre los terrenos del antiguo mercado municipal, además del uso administrativo para ubicación del Juzgado, el uso de viviendas de protección oficial, para lo que se han llevado a cabo las conversaciones oportunas con VISOGSA al efecto de ir preparando esta actuación.



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑECAR
(GRANADA)



Por lo que se propone la oportuna tramitación reglamentaria de la presente modificación puntual.

Almuñécar, 17 de Febrero de 1993

th.



AYUNTAMIENTO DE
ALMUÑECAR (Granada)
EL ARQUITECTO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

103-Bis

ACTUAL.

ORDENANZA A: Equipamiento Comunitario Administrativo

<u>EDIFICABILIDAD:</u>	No se fija, será la resultante de aplicar el resto de la normativa.
<u>OCUPACION:</u>	100%
<u>PARCELA MINIMA:</u>	No se fija.
<u>ALTURA MAXIMA:</u>	Cuatro plantas.
<u>ATICOS:</u>	No se fijan.
<u>NORMAS DE COMPOSICION:</u>	Libertad de composición.
<u>SEPARACION A LINDES:</u>	No se fija.
A vía pública:	
A colindantes:	
Entre edificios dentro de la misma parcela:	
Entre edificación principal y secundaria:	
<u>PATIOS O MINIMO:</u>	3 m.
<u>USOS PERMITIDOS:</u>	Unicamente los de interés público y social.
<u>TIPO DE EDIFICACION:</u>	No se fija.
<u>VOLADIZOS:</u>	No se fijan.
Longitud Máxima:	
% Vuelos abiertos:	
% Vuelos cerrados:	
<u>EDIFICACION SECUNDARIA:</u>	No se fija.
Edificabilidad:	
Ocupación:	
Altura:	
<u>LONGITUD Y FONDO</u>	
<u>MAXIMO EDIFICABLE:</u>	No se fija.
<u>APARCAMIENTOS:</u>	No se fija.

APROBADO

Avance inicial
por AP. 4.3-93 y 5.2-93.
de Herrero.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑÉCAR

PROVISTA.

ORDENANZA R.I. 58: Residencial Intensiva cincuenta y ocho

<u>EDIFICABILIDAD:</u>	No se fija, será la resultante de aplicar el resto de la normativa
<u>OCUPACION:</u>	100%
<u>PARCELA MINIMA:</u>	No se fija
<u>ALTURA MAXIMA:</u>	Bajo+ 4
<u>ATICO:</u>	Sobre la altura máxima se admite una planta de ático, retranqueandose 3 m. de la fachada.
<u>NORMAS DE COMPOSICION:</u>	Libertad de composición
<u>SEPARACION A LINDES:</u>	No se fija
A vía pública:	
A colindantes:	
Entre edificios dentro de la misma parcela:	
Entre edificación principal y secundaria:	
<u>PATIOS O MINIMO:</u>	3 metros
<u>USOS PERMITIDOS:</u>	Se especifican en cuadro aparte
<u>TIPOS DE EDIFICACION:</u>	Entre medianeras
<u>VOLADIZOS:</u>	1/10 del ancho de la calle
Longitud Máxima:	
% Vuelos abiertos:	50%
% Vuelos cerrados:	50%
<u>EDIFICACION SECUNDARIA:</u>	No se admite
Edificabilidad:	
Ocupación:	
Altura:	
<u>LONGITUD Y FONDO:</u>	
<u>MAXIMO EDIFICABLE:</u>	No se fija
<u>APARCAMIENTOS:</u>	No se fija

APROBADO

Avance inicial
por AP. 4.3.93-5.7.93.
El Secretario

Dispone de instalaciones de pretratamiento para su vertido:

SI
NO

En caso afirmativo, podría describirla:

Los vertidos no superan los valores reflejados en el anexo 2 de la ordenanza de vertido y no contienen ninguna de las sustancias que se enumeran en el Anexo 1. Se deberá adjuntar una caracterización analítica del agua residual vertido donde se recogerán los siguientes parámetros: DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, aceites y grasas.

En _____, a _____ de _____ de 20____.
Fdo.: _____

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 10 de enero de 2012.-La Alcaldesa, fdo.: Teresa Vilardell Reigt.

NUMERO 350

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Modificación puntual nº 43 al PGOU

EDICTO

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 19 de abril de 1994 ha aprobado la Modificación Puntual nº 43 al PGOU cuyo objeto es la compatibilidad de usos en la Ordenanza Residencial Extensiva Ocho (R.E. VIII), en concreto el que sea compatible con los usos actuales en dicha ordenanza los siguientes usos:

N.3.13.3. Uso Terciario

C.1.1. Bajo comercial: Nivel 1 y 2

C.1.3. Bajos de oficinas: Nivel 1 y 2

C.1.6. Local de espectáculos y reunión: Nivel 1 y 2

Almuñécar, 10 de enero de 2012.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 351

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Modificación puntual nº 42 al PGOU

EDICTO

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19 de abril de 1994 ha aprobado de-

finitivamente la Modificación Puntual nº 42 al PGOU cuyo objeto es el cambio de uso de Equipamiento Equipamiento Administrativo a Residencial en solar del antiguo mercado.

La Ordenanza de aplicación en dicho solar es la siguiente:

Ordenanza R.I. 58: Residencial Intensiva Cincuenta y Ocho

Edificabilidad: No se fija, será la resultante de aplicar el resto de la normativa

Ocupación: 100%

Parcela mínima: no se fija

Altura máxima: bajo+cuatro plantas

Aticos: sobre la altura máxima se admite una planta de ático, retranqueándose 3 m de la fachada

Norma de composición: libertad de composición

Separación a lindes: no se fija

Patios D. Mínimo: 3 m

Usos permitidos: Residencial, Administrativo, Bajo Comercial Nivel I, 2 y 3; Bajo de oficinas Nivel 1, 2 y 3.

Tipo de edificación: entre medianeras

Voladizos: 1/10 del ancho de la calle

Longitud Máxima:

% vuelos abiertos: 50%

% vuelos cerrados: 50%

Edificación secundaria: no se admite

Longitud y fondo máximo edificable: no se fijan

Aparcamientos: no se fija

Almuñécar, 10 de enero de 2012.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 352

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

Modificación puntual nº 39 al Plan Parcial P-4

EDICTO

La Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 1992 aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 39 al Plan Parcial P-4 sobre cambio de uso de terrenos destinados en el Plan Parcial P-4 a deportivo, pasando a sanitarios y su recalificación como bien patrimonial del municipio en lugar de demanial.

La ordenanza reguladora de dicha parcela es la siguiente:

Equipamiento Sanitario E.S:

Edificabilidad: la intensidad máxima se fija en el 0,7 m2/m2.

Ocupación: 70%

Parcela mínima: la grafiada en los planos de ordenación

Altura máxima: 10 metros

Aticos: no se admiten

Norma de composición: los edificios resultantes, en su aspecto exterior deberán tratarse de forma conveniente para su integración, con el medio urbano circundante, las fachadas no quedarán definidas por un único plano.

APROBADO

Avance oficial
por AP 43-33-5-7-93
El Excmo.



PLANO N° 1

ESTADO ACTUAL



France - Indical
por AP 4-3-93-5-7-93
El Perito

Ri 58

PLANO Nº 2

PROPUESTA